SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
OSL/PNA/

Nº 2670
Secc.1ª.

LAS CONDES, 11 JUN. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en Oficio Nº 21.768 de 27 de abril de 2010 de la Contraloría General de la República, que remite copia del sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República en la Municipalidad de Las Condes; el sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Las Condes por el funcionario de la Contraloría General de la República, don René Arratia Silva; lo resuelto, con fecha 19 de abril de 2010, a través de Resolución Nº 1.266, que aprueba el sumario administrativo y la vista fiscal recaída en éste y que propone la aplicación de medidas disciplinarias que indica a funcionarios determinados de esta Municipalidad; Decreto Alc. Secc. 1ª. Nº 2295 de 19 de Mayo de 2010 que aplica a don Carlos Roberto Alarcón Castro la medida disciplinaria de multa equivalente al 10% de su remuneración mensual, contemplada en los artículos 120 letra b), en relación con el artículo 122 letra a), de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; Recurso de Reposición fundado e interpuesto dentro de plazo por don Carlos Roberto Alarcón Castro, providencia número 30.508 de fecha 08 de junio de 2010; lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo Para funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LAS CONDES COMUNA CIUDAD DIRECCION DE CONTROL

DECRETO

1.- Que, don Carlos Roberto Alarcón Castro ha interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma, fundándolo en las circunstancias de que las sanciones que le fueron impuestas son improcedentes puesto que con su actuar no deterioró ni la imagen ni el

patrimonio de la Municipalidad de Las Condes, habiendo siempre sido evaluado con las más altas calificaciones en todas y cada una de las Municipalidades en las cuales se ha desempeñado, a saber, Ñuñoa, Peñalolén, Vitacura y Las Condes. Agrega que en su desempeño en el ámbito municipal ha tenido una irreprochable conducta anterior, siendo guiado en sus actuaciones por el principio de la buena fe y respeto irrestricto a la normativa vigente. Asimismo, manifiesta en su escrito de reposición que en la Municipalidad de Las Condes ha adoptado diversas medidas para mejorar el desempeño de la Dirección de Obras Municipales, logrando que todos los departamentos de la Dirección se encuentren desde el año 2005 certificados en las normas ISO 9001-2000, manifestando que el desempeño de la Dirección a su cargo ha sido evaluado satisfactoriamente por consultoras externas al Municipio; termina manifestando que además de su labor como Director de Obras de la Municipalidad de Las Condes ha colaborado activamente en la ayuda a los damnificados del terremoto del 27 de febrero pasado de otras comunas del país, razones todas por las cuales solicita se le absuelva de las sanciones aplicadas en su contra.

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Roberto Alarcón Castro lo ha sido en tiempo y forma, teniendo presente lo expuesto por el funcionario en sus observaciones a la Vista Fiscal en orden a desvirtuar parcialmente las apreciaciones del señor Fiscal y considerando que con su actuar no se ha deteriorado la imagen ni el patrimonio municipal, teniendo en consideración además su impecable carrera funcionaria, por cuanto sus calificaciones han sido siempre sobresalientes en la Municipalidad de Las Condes a lo que se debe agregar su irreprochable conducta anterior, destacándose siempre en su actuar por el respeto irrestricto a la normativa vigente, y teniendo presente el principio de proporcionalidad establecido en el Derecho Administrativo Sancionatorio, que conduce a que las conclusiones del sumario deban ser siempre "equitativas y sustentables", estableciendo que "Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes"; y considerando especialmente lo establecido en el Dictamen N° 47.181 de fecha 18 de noviembre de 2002, de la Contraloría General de la República que indica: "En armonía con lo antes expuesto, la jurisprudencia administrativa ha precisado que, propuesta por la

Contraloría General una medida disciplinaria determinada, la autoridad titular de la potestad sancionadora puede considerar la concurrencia de circunstancias atenuantes u otros antecedentes del proceso sumarial y analizarlos racional y objetivamente en el marco de la legalidad aplicable, pudiendo llegar a una conclusión diversa -aunque no desproporcionada-, que puede traducirse incluso en la absolución o sobreseimiento del inculpado, pero siempre de acuerdo con el mérito de los antecedentes y por razones fundadas y jamás por una mera apreciación subjetiva", se resuelve;

3.-ACÓGESE parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por don **CARLOS ROBERTO ALARCÓN CASTRO**, Rut Nº 5.798.597-6, Arquitecto, Director de Obras Municipales, grado 3º, Planta Directiva de la Municipalidad de Las Condes, en contra de la medida disciplinaria dispuesta en Decreto Alc. Secc. 1ª. Nº 2295 de 19 de Mayo del 2010.

4.- APLICASE, al señor **CARLOS ROBERTO ALARCÓN CASTRO**, Rut. Nº 5.798.597-6, la medida disciplinaria de censura, debiendo efectuarse la anotación de demérito de 2 puntos, en el factor de calificación "Comportamiento Funcionario", subfactor "Cumplimiento de normas e instrucciones.".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Fdo.: OMAR SAFFIE LAMAS - ALCALDE (S)
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución
- Depto. de RR.HH.
- Depto. Administración
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Interesado
- Of. de Partes